

## PROTOCOLOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

### 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

Son situaciones de vulneración de derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad escolar: docentes, asistentes de la educación, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

**Artículo 215.** Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulnerar los derechos de una o más personas. Este protocolo tiene por objetivo prevenir cualquier acción que afecte la integridad de los estudiantes, con el fin de poder proveer un adecuado ambiente educacional, basado en el buen trato, clima escolar positivo y contexto socioemocional.

**Artículo 216.** Se entiende por vulneración de derechos a cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que transgredan al menos uno de los derechos de niñas y niños de educación parvularia.

**Artículo 217.** Se entenderá haber vulneración de derechos ante la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones que pudieren afectar a un estudiante de educación parvularia:

- A) Desatención de sus necesidades físicas, tales como, vestuario, alimentación y vivienda.
- B) Falta de atención médica básica frente a situaciones como malestares físicos y/o emocionales, o ante alguna enfermedad infecciosa, viral, bacteriana, física o psicológica.
- C) Abandono del estudiante, por consumo de drogas, alcohol y/o violencia intrafamiliar.
- D) Falta de protección y exposición del estudiante a peligro.
- E) Negligencia frente a diagnósticos médicos (no administrar medicamentos dados por especialistas, no asistir a las citaciones médicas, no asistir regularmente a las intervenciones con especialistas externos).
- F) Sin controles niños sano.
- G) Control de esfínter en niños y niñas de 3-4 años (pañales)
- H) Poca estimulación en su desarrollo integral.

**Artículo 218.** Ante la presencia de indicios de vulneración de derechos de una estudiante, se seguirá el siguiente plan de acción:

- A) Las educadoras darán a conocer la vulneración de derecho observada al encargado de convivencia escolar y/o coordinador del ciclo correspondiente, disponiéndose la activación del protocolo y la presentación de denuncia si así procediere.
- B) Se registrará en una bitácora todo episodio que evidencie una vulneración de los derechos de niño o niña.
- C) De ser testigos de una vulneración de derechos, el colegio brindará el apoyo tanto emocional como cognitivo al niño(a) que esté siendo vulnerado, desde la etapa de educación inicial hasta la adolescencia, generando espacios de contención por parte del equipo de formación.
- D) Se resguardará la identidad del párvulo perteneciente al Instituto Alemán de Osorno vulnerado, con el propósito de proteger su integridad, intimidad y dignidad. Asimismo, se solicitará confidencialidad entre los funcionarios que estén en conocimiento de dicha vulnerabilidad.
- E) Se citará a los apoderados del estudiante afectado generando compromisos, los que serán firmados por el apoderado, el equipo de formación y el/la coordinador(a) a cargo del ciclo.
- F) Se observará al párvulo para determinar sus procesos y avances según los acuerdos estipulados. De no evidenciar avances o no cumplirse los acuerdos, se denunciará a la entidad respectiva. Es el encargado de convivencia escolar llevar a cabo el seguimiento correspondiente y reportar al Comité el resultado del proceso y sus avances.
- G) Los y las profesionales y/o funcionarios del colegio están en la obligación de notificar al coordinador(a) de ciclo, para así llevar a cabo la denuncia y/o derivación pertinente. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos. El incumplimiento de esta obligación se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 494 del Código Penal.

**Artículo 219.** Son entidades de derivación para la protección y atención de un niño/niña de educación parvularia, afectado por vulneración de sus derechos:

- A) Tribunal de Familia.
- B) PPF OSORNO (Programas de Prevención Focalizados, los cuales atienden a los niños de manera ambulatoria, los cuales son derivados por tribunal de familia y oficinas de Protección de Derechos).
- C) OPD (Oficina de Protección de Derechos).

## **2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.**

Este protocolo se divide en dos partes, primero se dan a conocer el protocolo de maltrato infantil y luego el de connotación sexual o agresiones sexuales.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO INFANTIL**

**Artículo 220.** El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención que sufren los párvulos, en donde estos pueden ser, maltrato físico, psicológico y/o emocional, el abandono físico

y/o emocional, explotación comercial y el abuso sexual hacia estos, como así también, el descuido o trato negligente de parte de quienes lo tengan bajo su custodia o a su cargo, los cuales causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño(a), o poner en peligro su supervivencia.

Algunos aspectos que debemos considerar como señales de alerta ante casos de maltrato infantil, son:

- Aislamiento o dificultad para establecer vínculos afectivos con los compañeros/as y diferentes adultos del colegio.
- Sueño, cansancio, apatía.
- Cambios bruscos del estado de ánimo.
- Ansiedad, desmotivación generalizada.
- Baja despreocupación del apoderado frente a responsabilidades académicas.
- Lesiones o contusiones en la piel (moretones, mordeduras, quemaduras).
- Heridas en lugares poco frecuente y heridas sobre infectadas.
- Desmotivación por tareas escolares, significativa disminución en rendimiento.
- Presenta demandas excesivas de atención.
- Síndrome de Munchausen por padres.

**Artículo 221.** En el evento de sospecha de maltrato infantil, amenaza o de vulneración en la protección de los derechos del párvulo o de violencia intrafamiliar, corresponderá al director(a), educadora o Coordinador de Convivencia Escolar que tome conocimiento de los hechos y de recabar la información necesaria. Cabe mencionar que, la obligación de la institución no es investigar el suceso, sino que escuchar al niño o niña que está develando alguna situación, y luego, citar a ambos apoderados/as para conversar y tomar acuerdos al respecto.

Esta instancia se debe realizar en los plazos establecidos, los cuales son 24 horas, en donde se debe realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes (Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, PDI).

La denuncia realizada por alguno de los profesionales mencionados anteriormente, en esta disposición eximirá a las demás autoridades académicas mencionadas en realizar la demanda a las instituciones pertinentes.

**Artículo 222.** Se solicitará a los funcionarios(as) que estén en conocimiento de la situación, la reserva y confidencialidad del caso, para así resguardar, contener y respetar la privacidad del niño(a) y/o funcionario del ciclo preescolar involucrado(a).

**Artículo 223:** Pasadas Las 48 horas después de la recepción de dicha situación de maltrato infantil, se realizará una reunión en conjunto con el Coordinador de Convivencia escolar y Equipo de Formación Integral (EFI), con el objetivo de ejecutar el seguimiento a dicho caso, brindando contención y/o adecuaciones a nivel pedagógico, fomentando espacios de escucha activa y, asimismo, evitar la revictimización del párvulo.

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS DE CONNOTACIÓN O DE ABUSO SEXUAL**

**Artículo 224.** Los delitos sexuales son aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, en los que existe una relación de asimetría de poder y opera la coerción. Además, se ocupa de la fuerza física, la presión, el engaño, amenaza, intimidación, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión.

Constituyen delitos sexuales:

- A) Violación: Consiste en acceder carnalmente a la víctima, por vía vaginal, anal o bucal.
- B) Estupro: Consiste en el coito con una persona mayor de 14 años y menor de 18 años, prevaleciéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación, conseguido por engaño, sin el libre consentimiento de la víctima.
- C) Abuso sexual: Realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, por ejemplo, tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.
- D) Incesto: Relación carnal entre parientes dentro de los grados de parentesco en que está prohibido el matrimonio según la ley.

**ARTÍCULO 225:** Es importante distinguir entre juego sexual y abuso sexual:

- Juego Sexual: Ocurre entre niños y niñas de la misma edad o similar. No existe la coerción.
- Abuso Sexual: Es cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor o que actúa de manera coercitiva sobre la víctima. Buscando preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Distinción por edades: Con respecto a la distinción que se puede hacer de la conducta de acuerdo con la edad del párvulo podemos reconocer dos categorías.

A) Estudiante victimario menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. De acuerdo a la conducta, ésta debe ser informada a los padres y/o a una entidad externa como la Oficina de Protección de Derechos del Niño (OPD) para solicitar una medida de protección si corresponde.

B) Estudiante victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

#### Conductas sexuales problemáticas:

Problemáticas auto-centradas: Gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

#### **Consideraciones:**

**Artículo 226.** Se destacan algunos elementos de la definición, el abusador tiene una diferencia significativa de poder (se requieren 5 años de diferencia).

**Artículo 227.** Denuncia obligatoria. “Los directores, Coordinador de Convivencia Escolar, Coordinador de ciclo y/o educadora del establecimiento educacional de todo nivel, tienen la obligación de realizar la denuncia dentro de las 24 horas de tomar conocimiento de dicha vulneración

y/o abuso sexual. (Cfr, Código Procesal Penal, artículo 176).

**Artículo 228.** La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto (Cfr, código procesal penal, artículo 175, letra a).

**Artículo 229.** Son señales de alerta de la comisión de un acto de abuso o de connotación sexual:

Consecuencias Emocionales	Consecuencias Cognitivas	Consecuencias Conductuales
<b>A corto plazo o en el Periodo inicial a la agresión</b>		
Sentimientos de tristeza y desamparo.  Cambios bruscos de estado de ánimo  Irritabilidad Rebeldía Temores diversos  Vergüenza y culpa Ansiedad	Baja en rendimiento escolar  Dificultades de atención y concentración.  Desmotivación por tareas escolares  Desmotivación general.	Conductas agresivas Rechazo a figuras adultas. Marginalidad.  Hostilidad hacia el agresor.  Temor al agresor. Embarazo precoz.  Enfermedades de transmisión sexual (ETS).
<b>A mediano plazo</b>		

<p>Depresión enmascarada o manifestada.</p> <p>Trastornos ansiosos.</p> <p>Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio</p> <p>Trastornos alimenticios, anorexia, bulimia, obesidad.</p> <p>Distorsión del desarrollo sexual.</p> <p>Temor a la expresión sexual.</p> <p>Intentos de suicidio o ideas suicidas.</p>	<p>Repotencias escolares. Trastornos de lenguaje.</p>	<p>Fugas del hogar.</p> <p>Deserción escolar.</p> <p>Ingesta de drogas y alcohol.</p> <p>Inserción en actividades delictuales.</p> <p>Interés excesivo en juegos sexuales.</p> <p>Masturbación compulsiva.</p> <p>Embarazo precoz</p> <p>Enfermedades de transmisión sexual (ETS).</p>
<p><b>A largo plazo</b></p>		
<p>Disfunciones sexuales.</p> <p>Baja autoestima y pobre autoconcepto.</p> <p>Estigmatización: sentirse diferente a los demás.</p> <p>Depresión.</p> <p>Trastornos diversos.</p>	<p>Fracaso escolar</p>	<p>Prostitución</p> <p>Promiscuidad sexual</p> <p>Alcoholismo</p> <p>Drogadicción</p> <p>Delincuencia</p> <p>Inadaptación social</p> <p>Relaciones familiares conflictivas.</p>

*Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile, Citado en Fundación Belén Educa.*

## **Medidas de prevención**

**Artículo 230.** Para prevenir la ocurrencia de actos de abuso o de connotación sexual, se realizarán charlas preventivas de cuidado y autocuidado según las necesidades requeridas y/o pesquiasadas con el equipo de formación integral (EFI) y/o coordinadores académicos en sala de clases.

**Artículo 231.** Además, como actividad preventiva, se realizarán actividades de autocuidado dentro de las clases de Orientación desde el nivel medio menor a kínder.

## **Medidas de prevención internas**

Con el objetivo de prevenir situaciones de connotación sexual y riesgo de abuso sexual, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa y otras relacionadas.

**Artículo 232.** Cada funcionario(a) contratado para trabajar en las dependencias de Kindergarten deberá aprobar una evaluación psicológica que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa. Además, se chequeará sus referencias laborales y se solicitará informe de inhabilidades para trabajar con menores, debiendo quedar esto en la carpeta de cada funcionario(a).

**Artículo 233.** Las Educadoras y Equipo de Formación Integral del establecimiento, recibirán charlas de agentes externos sobre el tema de abuso sexual y de las diferentes características que presentan los/as niños/as afectados

**Artículo 234.** Se instruye a todos los funcionarios del colegio que en todos estos casos se debe tener el máximo de confidencialidad para resguardar la integridad moral de los niños(as) involucrados(as).

**Artículo 235.** En caso que el sospechoso de haber abusado sexualmente a un niño, niña o adolescente sea un funcionario del colegio, sus funciones serán suspendidas inmediatamente hasta comprobar lo contrario. En caso de comprobar las acusaciones se Dará término a su contrato laboral de manera inmediata. (Ver protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes).

**Artículo 236.** Se brindarán espacios de conversación informativos a madres, padres y apoderados/as con la finalidad de psicoeducar en el autocuidado y prevención de abusos sexuales. Además, los apoderados(as) deberán conocer el protocolo de prevención del abuso sexual y maltrato infantil, la cual se abordará en reunión de apoderados(as) y/o enviado por correo electrónico.

**Artículo 237.** Mudar de ropa y uso de baño.

## **Procedimiento para uso de baños**

1. Se debe procurar ir al baño en grupo, acompañados siempre de una educadora.
2. En caso de que un niño o niña tenga que ir al baño en algún momento entremedio de los tiempos designados para ello, irá por su cuenta en compañía de una educadora.
3. Se favorecerá la autonomía de los niños(as) y sólo se asistirá el proceso cuando, no pueda realizarlo de manera autónoma

## **Procedimiento para el cambio de ropa**

1. El cambio de ropa, deberá realizarse en la sala de al lado (Nebenraum)
2. Para favorecer el proceso de autonomía progresiva, sólo se asistirá el cambio de ropa cuando sea estrictamente necesario.
3. La ropa sucia, se enviará a casa en una bolsa de plástico, por lo que siempre es necesario tener una o dos mudas de ropa.

## **Artículo 238.** Consideraciones para la persona que recibe la denuncia.

Se ejecutarán las siguientes acciones específicas, estimadas fundamentales para actuar de forma oportuna e intervenir adecuadamente, evitando provocar la revictimización del niño afectado:

- Entregar credibilidad ante la escucha del relato.
- Acoger, contener y escuchar generando seguridad y protección.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño o niña sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Aclarar que el niño o niña no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Promover la prevención y el autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados, para así favorecer la confianza y acogida de los niños/as en pedir ayuda.
- Evitar interrogar al estudiante, ya que es función de los organismos policiales y judiciales.
- No minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso sexual.

## **Artículo 239.** Ante la ocurrencia de actos de abuso o de connotación sexual, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

c) Si un funcionario/a de Kindergarten se entera, tiene una sospecha o recibe una develación de un hecho de connotación sexual, deberá informar de manera inmediata a Coordinadora del Ciclo Preescolar, para ello debe dejar registro de forma más rigurosa posible y textual de la información recibida, cuidando de no interrogar, desarrollar hipótesis o interpretar los testimonios recibidos.

d) El propio niño o niña revela que está siendo abusado sexualmente.

e) Un tercero le cuenta que un párvulo determinado está siendo abusado sexualmente por algún adulto.

f) El adulto nota señales anteriormente mencionadas en el cuadro explicativo, que le indican que algo está sucediendo con el niño, niña. En este punto es fundamental que el adulto que trabaja en el colegio deje registro en el libro de clases y dé aviso formal al Coordinador de Convivencia Escolar o Psicóloga del Equipo Formación Integral (EFI), para así realizar en conjunto la citación al apoderado para una entrevista preliminar, la cual debe ser dentro de las 24 horas.

g) Si luego de esta entrevista preliminar, el niño o niña de educación parvularia continúa presentando conductas que se apartan de su normal desarrollo evolutivo, los profesionales y/o los funcionarios del colegio están en la obligación de llevar a cabo la denuncia y/o derivación pertinente. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a la que se tuvo conocimiento de los hechos. El incumplimiento de esta obligación se sanciona de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 494 del Código Penal.



h) No es función de los profesionales de Kindergarten investigar o diagnosticar estas situaciones, sin embargo, es deber de la comunidad estar atentos y actuar oportunamente derivando a centros especializados o efectuando la denuncia si corresponde.

**Artículo 240. Luego de recibida la información:**

1. Se denunciarán los hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos que afecten a los(as) alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento.
2. En caso de realizar una denuncia no se identificarán personas específicas sino hechos concretos.
3. El proceso de reparación se realizará por organismos especializados externos.
4. En cualquiera de las situaciones antes descritas, se citará a la máxima brevedad a entrevista al apoderado/a del estudiante afectado, dentro de los plazos establecidos, los cuales son 24 horas.
5. En caso de abuso sexual dentro del colegio y el posible abusador sea un menor de edad de 14 años (considerado esto menor a 18 años) se pondrá en antecedentes a la familia y posteriormente al Tribunal de Familia.

**Artículo 241. Conducto regular, para protocolo de actuación ante hechos de connotación sexual.**

Procedimiento	Hechos/acciones	Responsables	Plazos
Fase 1. Detección	<p>1) Si se identifica que hay un niño o niña que tiene lesiones físicas o relata que ha sido agredido sexualmente, el adulto deberá brindarle contención emocional.</p> <p>2) El/la funcionario/a de Kindergarten, deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del niño o alumno, día y hora, relato, lo más textual posible, junto con entregar el documento a Coordinadora Ciclo Preescolar.</p> <p>2. Una vez recibida la información, la Coordinadora deberá informar a la Directora y Coordinador de Convivencia Escolar la activación del presente protocolo.</p>	<p>Educadora</p> <p>Coordinadora Ciclo Preescolar</p> <p>Equipo formación Integral</p>	<p>Luego de recibir la información.</p>

<p>Fase 2: Activación protocolo</p>	<p>1) Se informará de inmediato al apoderado/a la activación de dicho protocolo y se da a conocer los hechos relatados o sospecha de la agresión sexual. Vía teléfono y correo electrónico.</p> <p>2) En caso de tratarse de un hecho de connotación sexual y que existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del niño o niña. Se realizará denuncia a cargo de Coordinador de Convivencia Escolar</p> <p>3) en todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del niño o niña.</p>	<p>Coordinador de convivencia escolar</p> <p>Coordinador de ciclo preescolar</p>	<p>Dentro del plazo establecido, que son 24 hrs.</p>
<p>Fase 3: Seguimiento</p>	<p>1) Entrevista con el apoderado(a) posterior a la denuncia, con la finalidad de proveer espacios de comunicación, confianza.</p> <p>2) Entrega de plan de acompañamiento y apoyo al niño(a) desde el área de emocional, cognitivo según las necesidades.</p> <p>3) Se mantendrá una comunicación fluida y constante con la familia.</p> <p>4) Coordinadora Ciclo Preescolar más Coordinador de Convivencia Escolar realizarán monitoreo de los planes de acompañamiento, del estudiante y familia, dejando constancia en carpeta del niño(a).</p>	<p>Equipo formación Integral</p> <p>Coordinadora Ciclo Preescolar</p>	
<p>Fase 4: Cierre protocolo.</p>	<p>1) Luego de realizar seguimiento y brindarle todo el apoyo, contención al niño y familia. Se dará por cerrado el caso.</p>	<p>Equipo formación Integral</p> <p>Coordinadora Ciclo Preescolar</p>	<p>30 a 60 días.</p>

**Artículo 242.** El Instituto Alemán, colaborará en todo el proceso judicial, entregando información si fuese necesario.

**Artículo 243.** Algunas de las instituciones que resguardan los derechos y protección del párvulo son.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- Juzgado de Familia.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 h. del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños(as) y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 hrs., del día, con cobertura a nivel nacional.
- 800 730 800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados.

Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

### **3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **DEFINICIONES PREVIAS**

- a) **Maltrato Escolar.** Constituye maltrato escolar todo tipo de violencia física o psicológica (agresiones físicas, humillaciones, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación, entre otros), que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través cualquier medio, incluso tecnológico, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro integrante de la comunidad.
- b) **Acoso Escolar.** Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por miembros de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro integrante de esta, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

**Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:**

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, facebook, whatsapp, Instagram, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

## PROTOCOLO DE ACCIÓN

### **1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas de resguardo urgentes**

- a) Todo integrante de la comunidad educativa de parvularia (apoderados/as, educadoras, asistente de aula) debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato o acoso escolar ejercido por un estudiante u otro adulto de comunidad educativa en contra de

asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados. Situaciones de este tipo deberán ser informadas inmediatamente al Coordinador de Convivencia Escolar, dejando un registro por escrito.

- b) En caso de situaciones graves en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, se deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente para dar el debido resguardo a la integridad física y psicológica de los afectados, tales como:
  - a. Activación del protocolo de actuación en caso de accidentes, prestación de primeros auxilios o derivación a centro de salud (Asociación Chilena de Seguridad u otras instituciones pertinentes) según corresponda.
  - b. Proporcionar contención emocional a los (as) involucrada (as) con los profesionales internos del establecimiento (Equipo de Información Integral).
- c) Coordinadora del ciclo preescolar deberá dejar registro o constancia por escrito de los hechos y las acciones adoptadas; junto con comunicar inmediatamente a Dirección con el fin de valorar la aplicación de medidas de resguardo adicionales, tales como:
  - a. Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la integridad del afectado(a), el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: reasignación de labores o cambio de turnos
  - b. En caso de que la situación de maltrato sea de apoderados(as), podrá considerarse el cambio transitorio de apoderado(a).
- d) En caso de situaciones que involucren a estudiantes de parvularia, se deberá comunicar inmediatamente la situación a los apoderados de los involucrados a través de una llamada telefónica o correo electrónico, dejando registro por escrito de la comunicación en libro de clases o

pauta de entrevista.

- e) En caso de actos constitutivos de delito (tales como, golpear, amenazar, insultar) o bien, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, la situación deberá ser comunicada inmediatamente a Dirección y se deberá informar a las autoridades correspondientes.
- f) Las acciones descritas previamente deberán desarrollarse inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

## **2. Gestión del caso**

- a) Luego de adoptadas las medidas urgentes, la coordinadora del establecimiento tendrá como plazo máximo 1 día hábil desde la toma de conocimiento de los hechos para designar al responsable (Encargado de convivencia escolar) de la gestión del caso, para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato o acoso, pudiendo este ser el mismo Coordinador u otro funcionario(a).
- b) Una vez notificada la designación a la persona encargada del caso, se da inicio al proceso de recopilación de antecedentes, el que tendrá como plazo máximo 5 días hábiles renovables desde que dicha persona es notificada.
- c) Se adoptarán las siguientes medidas ordinarias de recopilación de antecedentes de los hechos para el análisis del caso:
  - a. Citar a entrevista al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
  - b. Si se trata de estudiantes, convocar a los apoderados de los involucrados para coordinar el trabajo en conjunto a seguir.
  - c. Evaluar si alguno de los involucrados requiere de algún tipo de apoyo especial o

adicional de acuerdo con el caso investigado.

- d) De acuerdo con el mérito de la investigación, se podrán tomar las siguientes medidas extraordinarias (optativas):
  - a. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello.
  - b. Revisar y/o solicitar registros, documentos u otros antecedentes que sean atinentes a los hechos.
  - c. Pedir informes evaluativos o asesoría a profesionales internos, según corresponda
- e) Efectuado lo anterior, se deberá dejar registro formal y por escrito de los hechos, medidas de carácter urgente adoptadas, acciones realizadas para la recopilación de antecedentes y conclusiones sobre lo informado.
- f) Con base en lo anterior, se analizará el caso y las medidas de abordaje correspondientes; las que deberán ser informadas por escrito a los involucrados en un plazo máximo de 2 días hábiles renovables desde que finaliza el proceso de investigación.

### **3. Abordaje del caso**

Según corresponda, se tendrán en cuenta las siguientes pautas para la definición del plan de intervención:

- a) En caso de maltrato o acoso ejercido por un estudiante, se podrán aplicar medidas pedagógicas (de acompañamiento) y/o sanciones, así como medidas reparatorias según el reglamento y acorde a cada caso. Adicionalmente, se podrá evaluar la derivación a especialistas internos para brindar acompañamiento focalizado y/o derivación y solicitud de informes a especialistas externos.
- b) En caso de maltrato o acoso entre adultos de la comunidad educativa, se podrán adoptar las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del establecimiento, la normativa legal y reglamentaria aplicable.



#### **4. Prevención del maltrato y acoso escolar**

- a) Para la prevención del maltrato y acoso escolar se realizarán talleres a cargo del equipo de formación y/o profesores del colegio, dirigidos a estudiantes, funcionarios y apoderados.
- b) Las acciones de prevención se realizarán según el cronograma de plan anual de trabajo del departamento de formación
- c) Establecer normas claras y conocidas acerca de la forma en como el colegio intervendrá frente a las distintas problemáticas.
- d) Incorporar de manera transversal la temática del acoso escolar en las clases y diferentes actividades del colegio.
- e) Durante todos los recreos, el equipo de convivencia escolar se encontrará monitoreando los distintos puntos del establecimiento para una mayor seguridad.

#### **4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS.**

**Artículo 244.** El Instituto Alemán de Osorno declara como principal política de protección de los estudiantes, fortalecer la prevención de los accidentes escolares. En estas normas se enuncian medidas de fácil cumplimiento, que deberán observar toda la comunidad escolar, directivos, docentes, apoderados, asistentes de la educación, parvularias, personal auxiliar, etc, para colaborar con el llamado de atención oportuno a alumnos y alumnas para que las cumplan.

**Artículo 245.** Son medidas de prevención:

4. En la sala de clases o lugares cerrados en general:

- Sentarse de manera correcta.
- No balancearse en las sillas.
- No quitar la silla al compañero(a) cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.

- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas, no usando ningún otro tipo de elemento cortante.
- No lanzar objetos en la sala.
- No usar tijeras de puntas afiladas o “cartoneros”: Su mala manipulación puede causar graves lesiones.

5. En los patios, pasillos, canchas deportivas y otros lugares abiertos:

- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de Curso o del Colegio en general, que comparten el mismo lugar de Recreación o Esparcimiento.
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros(as).
- No salir corriendo de las salas de clase o de otros lugares cerrados como comedor, talleres, laboratorio, etc.
- Mantener la calma y obedecer el orden, indicación o sugerencia en caso de alguna emergencia, respetando las vías de evacuación y los lugares de resguardo correspondiente y adecuadamente señalizado.
- En caso de realizar Partidos de Baby-fútbol, Básquetbol o Vóleibol en las canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.
- El desplazamiento por los pasillos y los patios debe ser mesurado, caminando y no corriendo, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros(as).
- Nuestro estudiante debe tener un especial cuidado en el cumplimiento de las actividades realizadas en las clases o actividades de Psicomotricidad, asignatura que presenta mayor número de ocasiones para correr riesgos de lesión. Ante esto, deberá limitarse solamente a las instrucciones entregadas por su educadora para el cumplimiento de sus actividades.

6. Comportamiento en situaciones de trayecto hacia/desde el colegio:

3.1. Para alumnos que viajan en buses del colegio, furgones escolares o movilización familiar:

- Ser puntual en la espera del furgón o del bus.
- Esperar a que el bus o el furgón se detenga completamente para subir o bajar.
- No cruzar por delante o por detrás del bus o furgón: hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos antes de cruzar.
- Tomar los pasamanos de los vehículos (bus, furgón o auto familiar) firmemente con el fin de evitar caídas.
- En el caso de los buses, evitar viajar cerca de las puertas del bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo.
- No distraer a los conductores de los vehículos.
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo.
- Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros y compañeras de colegio que ocupan el mismo vehículo.
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja.

**Artículo 246.** En caso de accidentes se realizarán las siguientes acciones:

**ACCIDENTE LEVE:** Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios, entre otros.

**ACCIDENTE MODERADO:** Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, chichones y mordedura con herida, entre otros: situaciones que requieren tratamiento médico en el servicio de urgencia más cercano.

**ACCIDENTE GRAVE:** Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortopunzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento, fuerte dolor abdominal o de tórax, crisis de asma severa, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, entre otros.

#### **Plan de acción en caso de accidentes:**

Según lo descrito anteriormente, la educadora que detecta u observa la situación de accidente, debe dar aviso al equipo de emergencia conformado por cuatro profesionales internas de pre básica, en donde estas deben brindar los cuidados necesarios al niño(a) afectado junto con activar el protocolo emergencia, el cual consiste en rellenar un formulario de seguro escolar si es que lo amerita. De no ser así, se debe completar el formulario de Declaración individual de Accidente Escolar del Instituto de Seguridad para constatar lesiones.

De manera conjunta a esto, se debe dar aviso por parte de la Coordinadora de Ciclo o Educadora Jefe, al padre o madre del alumno sobre la situación sucedida, y así mismo, contactar al sistema de ambulancia para proporcionar los primeros auxilios o curaciones pertinentes al accidente. Cabe mencionar que se debe dejar registro en la hoja de vida del niño(a).

Los padres y/o apoderados deberán informar a la educadora jefe la salud de su hijo(a), y los cuidados requeridos al momento de su reincorporación a clases.

#### **5. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO DE PARVULARIA.**

**Artículo 247.** Se entiende por salida pedagógica toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los párvulos fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna de Osorno, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que contribuya al desarrollo de las competencias y habilidades de los niños y niñas.

**Artículo 248.** Previa a la salida, el o las educadoras responsables deberán enviar las autorizaciones a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, adultos acompañantes, itinerario,

exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.

**Artículo 249.** Las salidas pedagógicas para alumnos y alumnas de medio menor a Cuarto Medio en las que se utilice un bus contratado para la ocasión, deben cumplir con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día. Se sugiere incluir CONOS para organizar y favorecer el cruce de estudiantes y adultos que acompañan la delegación, en lugares de difícil tránsito peatonal. La contratación de los servicios de transporte debe realizarse a través del coordinador de ciclo.

**Artículo 250.** Los niños y niñas de parvularia deben ser acompañados por un número de adultos que permita resguardar la seguridad e integridad física y psicológica. Estos pueden ser acompañados por educadoras, asistentes de aula o coeducadoras o integrantes del Equipo de Formación Integral u otros. En el caso de incluir apoderados, estos deben ser personas calificadas e idóneas, quienes deben estar informados de sus funciones y conocer los límites, para ser un real aporte a las distintas actividades que organicen y planifiquen los docentes a cargo del grupo o delegación.

**Artículo 251.** Debe darse a conocer a Secretaría del Instituto la hora de salida, retorno al establecimiento y lugar de visita, incluyendo el itinerario si fuese necesario. Las autorizaciones quedan en oficina de Coordinadora del ciclo preescolar y en caso de ser requeridas, son llevadas a la actividad.

**Artículo 252.** Ningún párvulo podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia y con la autorización firmada por el apoderado. El alumno que no cuente con la autorización deberá asistir a clases en el curso paralelo o permanecer en biblioteca.

**Artículo 253.** Ante cualquier cambio de fecha de una salida se deberá avisar oportunamente a los alumnos y sus padres el motivo de la suspensión.

**Artículo 254.** Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313. En el caso de los párvulos que han contratado un seguro escolar a través del colegio, podrán hacer uso de este. El adulto responsable deberá portar la hoja de accidentes escolares, para ser llenada en caso de que un alumno requiera atención médica.

**Artículo 255.** El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de

los estudiantes. Incluir botiquín con insumos de primeros auxilios el cual debe ser retirado del botiquín del colegio.

**Artículo 256.** Una vez que se regrese al establecimiento, los párvulos deberán permanecer hasta el cumplimiento de la jornada. En caso de llegar antes al colegio, sólo podrá ser retirado personalmente por el apoderado.

**Artículo 257.** En caso de llegar antes de la actividad pedagógica al establecimiento, los alumnos deben ser acompañados hasta el final de la jornada establecida con la educadora que está a cargo.

**Artículo 258.** El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada niño o niña y de los celulares de éstos si fuese el caso. Además, los estudiantes deberán tener a disposición el número de celular y nombre de los adultos que lo acompañan, en caso de que se pierdan del grupo u ocurra alguna urgencia.

**Artículo 259.** Los niños y niñas no podrán separarse del grupo liderado por la educadora, o apoderado(s), ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.

**Artículo 260.** En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los niños y niñas en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o educadora. No obstante lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

**Artículo 261.** Queda estrictamente prohibido durante el trayecto, en el medio de transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.